



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

5878428  
SCAFID  
MAGALY DE CEDENO

CONTRATO DE OBRA CIVIL No. 63-2018

PARA EL "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS DE LAS ESTRUCTURAS Y MOBILIARIO URBANO DEL PARQUE RECREATIVO Y CULTURAL OMAR, EN EL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ"

Entre los suscritos, a saber, **ÁLVARO ALEMÁN H.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-224-607, en su condición de Ministro y Representante Legal del Ministerio de la Presidencia, y actuando en nombre y representación de la Secretaría de Metas Presidenciales, quien en adelante se denominará **MP/SMP** por una parte, y por la otra **CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES EUROX, S.A.**, persona jurídica debidamente inscrita en el Registro Público, en la Sección Mercantil, folio No.402599 cuyo representante legal es la señora **LUZ VALENZUELA DE BAZER**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-192-662, con oficinas ubicadas en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Betania, Urbanización El Dorado, Calle Barreduela final, Edificio Figuer Business Center, segundo piso; quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**; y en conjunto **LAS PARTES**, hemos convenido en formalizar el presente Contrato de Obra Civil No. 63-2018 para la "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS DE LAS ESTRUCTURAS Y MOBILIARIO URBANO DEL PARQUE RECREATIVO Y CULTURAL OMAR, EN EL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ", producto de la Licitación por Mejor Valor No.2017-0-03-0-08-LV-029784, adjudicada definitivamente mediante la Resolución No.71 de 4 de abril de 2018, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: (OBJETO DEL CONTRATO)**

EL CONTRATISTA se compromete a realizar por su cuenta, todos los trabajos de "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS DE LAS ESTRUCTURAS Y MOBILIARIO URBANO DEL PARQUE RECREATIVO Y CULTURAL OMAR, EN EL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ", en adelante **EL PROYECTO**, conforme a lo estipulado en el pliego de cargos, sus especificaciones técnicas, la propuesta de **EL CONTRATISTA**, planos y todos los documentos contentivos de la Licitación por Mejor Valor No. 2017-0-03-0-08-LV-029784.

En consecuencia, **EL CONTRATISTA** acepta que las condiciones de contratación, especificaciones técnicas y demás documentos contentivos del expediente de la citada Licitación por Mejor Valor, incluido el pliego de cargos, así como los planos o croquis de referencia, de existir, su propuesta, su desglose de actividades y precios y su cronograma de trabajo, se anexan al presente Contrato formando parte integral del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **MP/SMP**, a observarlos fielmente.

De esta manera, al momento de la entrega de la obra objeto de este Contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, se verificarán exhaustivamente los mismos, a fin de constatar que la obra cumple con todo lo requerido en los documentos descritos anteriormente.

**SEGUNDA: (JERARQUÍA DE LOS DOCUMENTOS CONTRATUALES)**

En caso de conflicto entre lo dispuesto en cualquiera de los documentos que constituyen **EL CONTRATO**, se regirá el siguiente orden de jerarquía o preferencia:

1. Este Contrato y sus anexos y adendas, si las hubiere.
2. El Pliego de Cargos.
3. Planos (Diseño Básico Propuesto).
4. La Propuesta Técnica y de Costos presentada por **EL CONTRATISTA**, junto con las cartas y documentos que complementen el alcance del Contrato.
5. Los anexos, modificaciones y documentos que apruebe por escrito **MP/SMP** en conjunto con **EL CONTRATISTA**, para ampliar y calificar términos y/o procedimientos de ejecución de los trabajos.



6. La correspondencia entre LAS PARTES; y
7. Demás documentos preparados para la ejecución del proyecto.

#### **TERCERA: (CRONOGRAMA)**

La obra se ejecutará de acuerdo a un Plan de Ejecución, Metodología de Trabajo, Cronograma de Ejecución y un Cronograma de Desembolso a ser suministrado por **EL CONTRATISTA**, donde se indicará la duración de las actividades principales, con sus procedencias y ruta crítica y cualquier otra especificación establecida en el pliego de cargos.

#### **CUARTA: (OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD DE MP/SMP)**

Además de las obligaciones señaladas en el pliego de cargos, en el presente Contrato, MP/SMP se compromete a:

1. Colaborar con **EL CONTRATISTA**, en la obtención de cualquier licencia, permiso, y/o aprobaciones de conformidad con lo dispuesto en las leyes panameñas, de manera oportuna, de todas las autoridades locales, estatales o nacionales necesarias para la ejecución de los trabajos e implementación de **EL PROYECTO**.
2. Notificar por escrito a **EL CONTRATISTA** la designación de los Representantes de MP/SMP para la inspección de **EL PROYECTO**, incluyendo la recepción de cualquier notificación debida en virtud de este Contrato.
3. Actuar diligentemente en la evaluación de consultas y revisión del desarrollo de los trabajos y dar su opinión oportunamente, dentro de los lapsos contemplados en este Contrato, sin que ello, en momento alguno o bajo circunstancia alguna, libere a **EL CONTRATISTA** de responsabilidad bajo este Contrato.
4. Realizar los pagos a **EL CONTRATISTA** oportunamente, de acuerdo con lo establecido en este Contrato y dentro de los parámetros señalados en el Texto Único de la Ley 22 de 27 junio de 2006.
5. Suministrar la información que considere oportuna y necesaria para la ejecución de **EL PROYECTO**.

#### **QUINTA: (MONTO DEL CONTRATO Y PAGOS)**

MP/SMP se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** por la ejecución de la obra contratada descrita en la cláusula primera que antecede, la cantidad de cinco millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos veintitrés balboas con 75/100 (B/. 5,456,523.75), desglosado como sigue: cinco millones noventa y nueve mil quinientos cincuenta y cuatro balboas con 91/100 (B/. 5,099,554.91) de monto bruto y trescientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta y ocho balboas con 84/100 (B/. 356,968.84) correspondiente al ITBMS; mediante pagos mensuales por concepto de avance del desarrollo del contrato. Dicho avance será medido en base al Cronograma de Trabajo que someta **EL CONTRATISTA** cuando se da la orden de proceder. Dicho cronograma será en base al desglose de precios, podrá subdividirse lo mínimo posible en otras actividades, a satisfacción de MP/SMP.

Dicho monto incluye los honorarios y todos los gastos incurridos por razón de los servicios contratados, los cuales serán cubiertos con los fondos asignados a la SMP del Presupuesto de Inversión del Ministerio de la Presidencia, Aporte Local, para la Vigencia Fiscal 2018, Partida G.100380425.001.525, por la suma de un millón seiscientos cincuenta mil balboas con 00/100 (B/. 1,650,000.00); y la diferencia, es decir, la suma de tres millones ochocientos seis mil quinientos veintitrés balboas con 75/100 (B/. 3,806,523.75), serán cargados a la misma Partida Presupuestaria.

MP/SMP se compromete a incluir en el presupuesto de la próxima vigencia fiscal, los recursos presupuestarios programados a pagar, para dar cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente Contrato, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

Los pagos se realizarán por avance de obra mensualmente de los cuales se retendrá el 10% del monto total de la misma, una vez sea presentada la cuenta respectiva por **EL CONTRATISTA** y sea aprobada por MP/SMP.



Todas las cuentas se deberán presentar mensualmente, dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente al avance de la obra que se cobrará, para lo cual deberá entregar mensualmente el cronograma ligado a la presentación de cuenta.

Una vez dada la Orden de Proceder, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de un anticipo por el 10% del monto total del contrato. Para tal fin, **EL CONTRATISTA** tendrá que presentar una Fianza de Anticipo por el 100% de la suma adelantada. La misma se mantendrá vigente durante todo el periodo de ejecución del Contrato Principal y un término adicional de treinta (30) días calendario posteriores a su vencimiento. Además, este monto será descontado progresivamente de las cuentas presentadas y se calculará en base al mismo porcentaje que se anticipó. **EL CONTRATISTA** deberá usar el anticipo específicamente para la ejecución de la obra, tal como lo indican los Términos de Referencia.

#### **SEXTA: (DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO)**

El presente Contrato tendrá una duración de trescientos (300) días calendario, contados a partir de la fecha que indique la orden de proceder emitida por MP/SMP.

**EL CONTRATISTA** se obliga formalmente a realizar la ejecución y entrega de la obra a que se refiere este contrato, dentro de este plazo.

#### **SÉPTIMA: (FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y PÓLIZAS)**

1. **FIANZA DE CUMPLIMIENTO** No. 04-16-0948492-0, emitida por Nacional de Seguros de Panamá y Centro América, S.A., por la suma de dos millones setecientos veintiocho mil doscientos sesenta y un balboas con 88/100 (B/. 2,728,261.88), que cubre el 50% del monto total de la contratación, para garantizar el fiel cumplimiento del plazo de ejecución del presente Contrato y el término de la liquidación, o sea, la misma será por el plazo de trescientos (300) días calendario, contados a partir de la fecha que indique la orden de proceder emitida por MP/SMP, más el término de tres (3) años adicionales, a fin de responder por los defectos de construcción y reconstrucción de la obra.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse, por cualquier causa, atraso en la entrega de la misma, **EL CONTRATISTA**, extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento, treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de MP/SMP. La inobservancia de lo anterior será causal para reclamar la fianza ante **EL GARANTE**.

2. **FIANZA DE PAGO ANTICIPADO** No. 04-08-0948497-0, emitida por Nacional de Seguros de Panamá y Centro América, S.A., por la suma de quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos balboas con 37/100 (B/. 545,652.37), que representa el 100% de la suma adelantada. La misma se mantendrá vigente durante todo el periodo de ejecución del Contrato principal y hasta por un término adicional de treinta (30) días posteriores a su vencimiento, o hasta cuando se haya efectuado el total reintegro de la suma anticipada.

3. **PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO PARA CONTRATISTA** (también conocida como Póliza Tipo CAR) No. 18-04-0948595-0, y Endoso MRE-002 de Responsabilidad Civil Cruzada, emitida por Nacional de Seguros de Panamá y Centro América, S.A., que cubre el 100% del valor total de la obra, protege a **EL CONTRATISTA**, a sus Subcontratistas, a MP/SMP y sus Representantes y a terceros por cualquier daño ocasionado a la obra durante su ejecución; reclamo por lesiones corporales, muerte o daño a la propiedad pública o privada, que puedan surgir de sus operaciones bajo el Contrato, ya sean realizadas por **EL CONTRATISTA**, por cualquier Subcontratista o cualquier persona empleada por ellos, **EL CONTRATISTA** o cualquiera de sus Subcontratistas, directa o indirectamente.

#### **OCTAVA: (RECLAMACIONES NO CUBIERTAS POR LOS SEGUROS)**

Todas aquellas reclamaciones de terceros que surjan como consecuencia de la ejecución del presente Contrato imputables a **EL CONTRATISTA** o sus Subcontratistas y que no sean



imputables a MP/SMP; **EL CONTRATISTA** o sus Subcontratistas deberá contestarlas en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha en que le sea notificado por el afectado o MP/SMP. Si después de haber sido contestada razonablemente, persiste el reclamo, quedará el reclamante en libertad de concurrir a las instancias administrativas o judiciales según corresponda.

**NOVENA: (MULTA)** **EL CONTRATISTA** conviene pagar en concepto de multa por incumplimiento, en el plazo de entrega final del proyecto, el 4% del monto del Contrato dejado de entregar, dividido entre treinta (30) y multiplicado por el total de días de atraso en la entrega final del proyecto. El monto máximo de la presente multa, indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del 10% del precio final del Contrato.

**DÉCIMA: (PAGO FINAL)** El pago final se abonará dentro del plazo estipulado para pagos parciales. En esta oportunidad se pagará a **EL CONTRATISTA** la retención del 10% como cualquier otro crédito que MP/SMP compruebe existiere y también se le descontará cualquier suma que **EL CONTRATISTA** adeude por conceptos relacionados con la ejecución de la obra, así como cualquier información en detalle establecido en los Términos de Referencia.

**DÉCIMA PRIMERA: (OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA)** **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar las siguientes obligaciones:

1. Prestar los servicios y cumplir con sus Obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales, generalmente aceptadas.
2. Desarrollar la ejecución de la obra contratada en su totalidad y de acuerdo a lo establecido en los documentos descritos en las Cláusulas Primera y Segunda, manteniendo los equipos y maquinarias necesarios en el sitio de la obra.
3. Mantener el/los profesionales idóneos en calidad y cantidad necesarios, a fin de ejecutar la obra en el término acordado en el presente Contrato.
4. Cumplir con el cronograma de trabajo presentado y aprobado por MP/SMP.
5. Cumplir con las normas de salud ocupacional aplicables al proyecto.
6. Velar por el fiel cumplimiento de las normas de higiene y mitigación aplicables al objeto del contrato.
7. Ejecutar la obra contratada con total apego a las normas de calidad previstas en los Términos de Referencia.
8. **EL CONTRATISTA** declara tener profundo conocimiento sobre la materia en términos de diseño y construcción.
9. Conocer plenamente todo lo que pudiera ser aparente en cuanto se relaciona al sitio, condiciones generales y locales, así como todo cuantó pueda influir en el desarrollo de los trabajos.
10. Realizar todo el trabajo requerido para la ejecución de **EL PROYECTO**, incluyendo, pero no limitado a: diseño, construcción y todos los aspectos administrativos, incorporando la obtención de permisos y licencias que fuesen necesarios para dicha ejecución, todo ello de acuerdo con lo descrito y especificado en los Términos de Referencia y otros anexos de este Contrato.
11. Suministrar los materiales, el equipo, accesorios, transporte, incluyendo combustible, agua, energía eléctrica, mano de obra y cualquier bien o servicio que se requiera para la ejecución total de la obra contratada.
12. Efectuar los trabajos de acuerdo con lo indicado en los Términos de Referencia, su propuesta, las Especificaciones Técnicas Suplementarias y lo contratado. En caso de cualquier incidencia, diferencia o discrepancia que pueda afectar la ejecución del presente Contrato, ésta será resuelta mediante consulta con la Inspección de MP/SMP y aprobada por el Representante Legal de MP/SMP o su representante.
13. Atender prontamente todas las recomendaciones que le hagan los Inspectores autorizados de la obra, siempre que estén basadas en las Especificaciones de la obra y criterios técnicos bien fundamentados.
14. **EL CONTRATISTA** declara expresamente que conoce las leyes, decretos, reglamentos y otras normativas panameñas que puedan afectar o estén relacionadas con la ejecución del presente Contrato.
15. **EL CONTRATISTA** declara expresamente que cualquier falta, descuido, error u omisión en obtener las informaciones a que se refiere el objeto de este Contrato, no lo



- exonera de responsabilidad en la realización satisfactoria del trabajo y de las obligaciones que se deriven del Contrato.
16. **EL CONTRATISTA** declara expresamente que corregirá cualquier falta, descuido, error u omisión que ocurra durante el desarrollo del trabajo por actos negligentes o imputables únicamente a **EL CONTRATISTA**, por su única y exclusiva cuenta.
  17. Entregar a MP/SMP los planos de la obra conforme a lo requerido en este Contrato, y de acuerdo al Sistema Métrico Decimal y en idioma español. Dichos documentos deberán permitir a MP/SMP o quien éste designe, a: entender, operar y mantener la obra civil, instalaciones y equipos procurando el alcance de su máxima capacidad y eficiencia operacional.
  18. Suministrar, colocar y conservar por su cuenta un letrero tal y como se especifica en los Términos de Referencia.
  19. Asumir toda la responsabilidad legal y civil que se derive de cualquier accidente debido al trabajo ocurrido dentro del área de la construcción y de cualquier daño a la propiedad que pueda ocurrir por razón de los trabajos que se refiere al presente Contrato.
  20. Mantener los seguros vigentes para responder por los daños contra las personas, incluyendo muerte accidental y por daños contra la propiedad privada. **EL CONTRATISTA** presentará a MP/SMP la Fianza o Póliza que garantice esta obligación al momento de formalización del Contrato.
  21. Aceptar que todas las Pólizas de Seguros descritas anteriormente serán emitidas como lo requiera las respectivas leyes que regulan la materia y serán endosadas de tal manera que la compañía de seguros notifique a MP/SMP si las pólizas están próximas a caducar o si se efectúa algún cambio en la póliza durante la vida del Contrato, que pueda afectar en cualquier forma la obra. **EL CONTRATISTA** suministrará a MP/SMP una copia de cada Póliza de Seguro de él y de sus subcontratistas, que él y sus subcontratistas, suscribirán de acuerdo con estas disposiciones junto con las facturas que evidencian que las primeras han sido pagadas y aceptadas por la compañía aseguradora.
  22. Cumplir con los lineamientos señalados en el Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental y en el lineamiento señalado en la Resolución de aprobación del estudio, así como en el cumplimiento de las normas nacionales y, en ausencia de éstas, las normas internacionales.
  23. Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa, atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la Fianza de Cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**.
  24. Durante toda la etapa de construcción, el parque no deberá cerrarse o dejar de brindar servicios a los usuarios, se tendrá que considerar trabajar por etapas, con las medidas de mitigación necesaria para la protección de los usuarios durante la construcción del proyecto.

**DÉCIMA SEGUNDA: (EQUIPAMENTO Y GARANTÍAS)** Respecto a los equipos definitivos que serán incorporados durante la ejecución de la obra, en general, instalaciones, así como los repuestos y mantenimientos de dichos equipos:

1. **EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar equipos nuevos y a reemplazar los materiales y/o equipos que resulten, deficientes o defectuosos, o que no cumplan con las especificaciones requeridas para la correcta ejecución de **EL PROYECTO** siempre y cuando, los defectos no sean causados por una mala operación o por falta de mantenimiento.
2. **EL CONTRATISTA** garantizará su trabajo, según los requerimientos del fabricante de los equipos.
3. MP/SMP no aceptará bajo ningún argumento, un equipo que no se ajuste a las especificaciones técnicas y físicas exigidas en los Términos de Referencia.

Si por razones ajenas a **EL CONTRATISTA** los equipos previstos para la operación de **EL PROYECTO** presentan dificultades debido a las marcas, denominaciones, características y otros medios de denominación, y los mismos tienen que ser sustituidos, modificados o alterados por **EL CONTRATISTA** debido a su desgaste o ineficiencia, éste lo comunicará por escrito a MP/SMP suministrándole la información necesaria de los equipos a ser modificados o sustituidos para acordar condiciones comerciales para el suministro y montaje en que dicha



responsabilidad derivada de dichas causas en la medida en que tales pérdidas, daños, costos, gastos, lesión o fallecimiento no estén cubiertos por las referidas pólizas de seguros.

**DÉCIMA SÉPTIMA: (RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA)** EL CONTRATISTA al igual que sus accionistas extranjeros, renuncian a cualquier reclamación por la vía diplomática, en lo referente a los derechos derivados del presente Contrato, de acuerdo a la Ley 22 de 2006.

**DÉCIMA OCTAVA: (REPRESENTANTE, PERSONAL CLAVE Y SUBCONTRATISTA DE EL CONTRATISTA)** El personal clave de EL CONTRATISTA deberá ser aprobado por MP/SMP. En caso de cualquier cambio de personal clave por parte de EL CONTRATISTA en relación con la ejecución de la obra, deberá presentar una terna con el correspondiente Curriculum Vitae a MP/SMP para su revisión y aceptación en cuanto a la posición nominada. MP/SMP notificará formalmente a EL CONTRATISTA de la aceptación o rechazo del candidato propuesto. La decisión de MP/SMP en tales asuntos será final y no tendrá que ser motivada. Si una nominación es rechazada, EL CONTRATISTA propondrá otros candidatos según fuere el caso, tomando en cuenta los requerimientos de MP/SMP con respecto a experiencia y calificación.

MP/SMP se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA la remoción de cualquier miembro del personal de EL CONTRATISTA sin que MP/SMP tenga que motivar tal solicitud y EL CONTRATISTA procederá, en un término prudencial y adecuado, a su remoción.

**DÉCIMA NOVENA: (SUBCONTRATISTAS)** EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar, con sus propios medios, el 100% del valor del Contrato. De existir actividades muy particulares y/o especializadas, previa aprobación por escrito por parte de MP/SMP, EL CONTRATISTA podrá subcontratar hasta un 40% del monto total del Contrato. La existencia de un subcontrato no libera a EL CONTRATISTA de sus obligaciones, compromisos, garantías o responsabilidades frente a MP/SMP de acuerdo con este contrato y con las Leyes aplicables, lo cual incluye la obligación que tiene EL CONTRATISTA de supervisar y coordinar adecuadamente los trabajos de los Subcontratistas a fin de garantizar que todos los trabajos ejecutados y los equipos y materiales suministrados por los Subcontratistas cumplan con todos los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

EL CONTRATISTA no transferirá su Contrato o parte de él, ni ninguno de los derechos derivados de dicho Contrato, a ninguna otra persona, firma o corporación, a menos que para este propósito cuente previamente con el consentimiento escrito de MP/SMP. El otorgamiento de tal consentimiento a un determinado Subcontratista no lo dispensará de la necesidad de tal consentimiento para transferencia subsecuente u otra transferencia. Los subcontratistas se considerarán solo como empleados del Contratista. Ante MP/SMP, no asumen responsabilidad alguna, ni relevan al Contratista de las responsabilidades y obligaciones contraídas, ni adquieren derecho alguno, por motivo de este Contrato.

EL CONTRATISTA no podrá bajo ninguna circunstancia subcontratar con cualquier individuo o empresa que tenga prohibida su contratación con EL ESTADO o no cumpla con la legislación panameña y EL CONTRATISTA será totalmente responsable de verificar el estatus de cualquier posible Subcontratista. Así mismo MP/SMP, se reserva el derecho, si tiene alguna objeción razonable en contra de un Subcontratista, de solicitarle a EL CONTRATISTA en cualquier momento, el reemplazo del mismo.

**VIGÉSIMA: (OMISIONES DE SUBCONTRATISTAS)** EL CONTRATISTA reconoce que será responsable ante MP/SMP por cualquier acto u omisión de sus Subcontratistas o de cualquiera otra persona empleada directamente por uno de ellos. Los Subcontratistas encargados de la ejecución de alguna parte de la obra serán considerados como empleados de EL CONTRATISTA.

**VIGÉSIMA PRIMERA: (INSPECCIÓN)** MP/SMP, tiene la facultad de ordenar a EL CONTRATISTA y de realizar por sí misma, análisis, ensayos o inspección técnica, pudiendo ordenar y solicitar las aclaraciones o reemplazos pertinentes, y a la vez velará por el fiel cumplimiento del Contrato. Además, MP/SMP, podrá designar una inspección externa, si así lo estime conveniente, con la finalidad de mantener una presencia constante en el proyecto, tal como



**VIGÉSIMA SEGUNDA: (INSPECCIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO)** Si en la ejecución de una prueba, el Inspector comprueba que el material o equipo no están de acuerdo con el Contrato, **EL CONTRATISTA** será notificado de este hecho y se les ordenará paralizar el envío de tal material o equipo, o removerlo prontamente del sitio de las obras y remplazarlo con material aceptable sin costo para MP/SMP. Además, **EL CONTRATISTA** deberá seguir con todo lo establecido en los Términos de Referencia.

**VIGÉSIMA TERCERA: (RECHAZO DE LA OBRA)** MP/SMP llevará a cabo su supervisión o auditoría de la calidad, tal como lo indica la Cláusula Vigésima Primera de manera de no demorar los trabajos en forma irrazonable y **EL CONTRATISTA** ejecutará los trabajos de manera tal que no demore u obstaculice dicha supervisión o auditoría en forma irrazonable; sin embargo, MP/SMP tendrá el derecho de rechazar cualquier parte de la obra que no cumpla con los requerimientos de este Contrato. Después de ello, tales trabajos rechazados serán corregidos de manera satisfactoria, por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

**VIGÉSIMA CUARTA: (ACEPTACIÓN FINAL DE LA OBRA)** Para hacer efectiva la aceptación final de la obra civil objeto de este Contrato, es necesario que MP/SMP hagan constar mediante un Acta de Aceptación Final que han recibido a satisfacción los trabajos ejecutados por **EL CONTRATISTA**. Dicha Acta deberá estar debidamente refrendada por la Contraloría General de la República.

**VIGÉSIMA QUINTA: (SOLICITUD DE CAMBIOS)** siguiendo lo que establece el presente contrato y los Términos de Referencia sobre esta materia **EL CONTRATISTA** podrá, durante la ejecución de la obra, proponer por escrito a MP/SMP cualquier cambio, alteración, modificación, adición o reducción que considere necesarios y/o deseables para mejorar la calidad, eficiencia y/o seguridad de la obra y que redunde en beneficio de **EL PROYECTO** y de MP/SMP.

Previo a la realización de cualquier cambio, **EL CONTRATISTA** presentará para su aprobación por parte de MP/SMP, una relación escrita indicando todos los detalles del cambio propuesto, las razones del mismo, el personal requerido, los materiales y equipos adicionales requeridos o ya no requeridos, el tiempo que tomará ejecutar el cambio y cualquier efecto sobre el programa de ejecución.

MP/SMP también podrá solicitar la ejecución de obras adicionales que juzgue necesario para el correcto funcionamiento del sistema. Para esto, deberá proponer por escrito y ponerse de acuerdo con **EL CONTRATISTA**, la cual indicará los costos y el plazo para su ejecución.

Si LAS PARTES llegan a un acuerdo, entonces MP/SMP emitirá una Orden de Cambio que contendrá los detalles y será firmado por MP/SMP y **EL CONTRATISTA** y se considerará parte integral del presente Contrato. Las ordenes de cambio que impliquen variaciones respecto a montos y duración del Contrato se formalizará mediante Adenda que a su vez deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República.

**VIGÉSIMA SEXTA: (SUSPENSIÓN DEL TRABAJO)** MP/SMP está autorizado para suspender la obra total o parcialmente, mediante orden escrita, por el lapso que estime conveniente, por actos u omisiones de **EL CONTRATISTA** en contra de lo especificado, incumplimiento de órdenes y reincidencia en insuficiencia de personal o equipo. **EL CONTRATISTA** cumplirá inmediatamente la orden de suspensión de MP/SMP.

Dicho aviso especificará la obligación cuyo cumplimiento debe suspenderse, su fecha y las razones de ello.

**EL CONTRATISTA** no podrá suspender la obra por ningún motivo, sin la autorización previa (por escrito) de MP/SMP. En caso de paralización de la obra por razones fuera de su control, se procederá a comunicarlo inmediatamente por escrito a MP/SMP, hasta tanto MP/SMP le ordene por escrito, reanudar dicho cumplimiento.

Si la suspensión es por causas no imputable a **EL CONTRATISTA**, entonces todos los gastos extras justificados incurridos por **EL CONTRATISTA**, previa aprobación de MP/SMP, en

DECIMO TERCER

razón de dicha suspensión serán rembolsados por MP/SMP, al costo. Además, si MP/SMP decidiese continuar con el trabajo, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a una extensión de tiempo para la terminación del trabajo, aprobado por MP/SMP.

Si la suspensión es por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, el mismo deberá asumir la totalidad de los gastos correspondientes.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA: (FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO) LAS PARTES** no serán responsables por el incumplimiento de algunas de las obligaciones que han asumido en virtud del presente Contrato, si tal incumplimiento se debe a razones de fuerza mayor o caso fortuito, incluyendo, enunciativamente y no taxativamente terremotos, actos de guerra, inundaciones o cualesquiera otros hechos o actos, sean o no los nombrados en este aparte que escapan del control de la parte afectada y que no sea posible prever razonablemente pese al empleo de la diligencia necesaria.

En caso de que por fuerza mayor o caso fortuito se cause una suspensión de las obligaciones de cualquier parte, en los términos antes expuestos, dicha parte dará aviso a la otra parte de dicha suspensión de inmediato, con la finalidad de obtener lo antes posible una reunión conjunta a efecto de establecer la magnitud de la suspensión y determinar si se trata de una suspensión total o parcial, así como la índole del caso de fuerza mayor o caso fortuito, de que se trate. Cuando alguna de **LAS PARTES** desea acogerse a una de las circunstancias a que se refiere al aparte de suspensión que antecede, deberá notificar a la otra parte y por escrito. En este sentido, el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales interrumpidas por tales acontecimientos se prorrogará por un período igual al de la suspensión ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor.

**VIGÉSIMA OCTAVA: (ÁREAS Y REGLAS EN EL SITIO DE OBRA) EL CONTRATISTA** deberá a sus expensas, durante todo el tiempo que dure la obra, mantener el sitio limpio, ordenado, libre de escombros y desperdicios; lo anterior aplicará, siempre y cuando dicho material no sea para reutilización dentro de **EL PROYECTO**.

Todas las áreas para depositar desechos y basuras que **EL CONTRATISTA** tenga la intención de usar, estarán sujetas a aprobación previa de MP/SMP cuya decisión en tales asuntos será definitiva.

A la terminación de la obra **EL CONTRATISTA** debe dejar todas las áreas del sitio en situación satisfactoria para MP/SMP. Durante el período de ocupación y equipamiento **EL CONTRATISTA** debe cumplir con las reglas, leyes y normas que sean aplicables, por ejemplo: seguridad, protección, salud y ruidos.

**VIGÉSIMA NOVENA: (CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES) EL CONTRATISTA** expresa que está celebrando este Contrato de acuerdo a las Leyes, Decretos, Reglamentos, y Resoluciones Gubernamentales existentes en Panamá y aplicables al mismo para la fecha efectiva de este Contrato; así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir fielmente con todas las Leyes, Decretos, Ordenanzas Provinciales, Acuerdos Municipales, Disposiciones Legales Vigente, así como a asumir todos los gastos que éstas establezcan sin ningún costo adicional para MP/SMP en la ejecución de los trabajos y obligaciones dianantes del presente Contrato.

**TRIGÉSIMA: (CONTRATO INTEGRAL)** Este Contrato conjuntamente con la documentación que forman parte integral del mismo, constituyen la totalidad del acuerdo entre **LAS PARTES** y no hay otros entendimientos, convenios o contratos anteriores, bien fuere escritos o verbales, de ninguna clase, excepto los expresamente señalados en este Contrato y en dichos documentos.

**TRIGÉSIMA PRIMERA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)** Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el artículo 113 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, así como el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato.



Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del Contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** no extienda la vigencia de la Fianza de Cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**.
2. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del periodo especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
3. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido o acordado con **MP/SMP**.
4. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
5. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
6. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
7. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del periodo fijado.
8. Si **EL CONTRATISTA** no inicia la obra dentro de los tres (3) días hábiles después de haber recibido la aprobación correspondiente al Plan de Trabajo.
9. Si el Contratista se declara en quiebra o transfiere los beneficios a los acreedores, o presenta una petición o instituye cualquier procedimiento de o en relación a la quiebra, para la ampliación del plazo, composición, reajuste, modificación, liquidación o liberación de sus deudas o responsabilidades.
10. Si el Contrato o cualquier parte de él se cede a un tercero sin el consentimiento de **MP/SMP**.
11. Si este Contrato o cualquier derecho, dinero o reclamo, **EL CONTRATISTA** lo transfiere en forma diferente a lo especificado.
12. Si en cualquier momento, las condiciones aquí especificadas con relación a la obra no son cumplidas totalmente.
13. Si la obra o cualquier parte de ella es innecesario o irrazonablemente demorada.
14. Si **EL CONTRATISTA** no está o no ha estado ejecutando el Contrato en conformidad con el cronograma de trabajo aprobado por **MP/SMP**.
15. Si **EL CONTRATISTA** está violando o es negligente en la ejecución de algunas de las disposiciones del Contrato.
16. Siempre que **EL CONTRATISTA**, después de haber sido notificado por escrito, por **MP/SMP**, se rehusase a hacer la reposición de materiales o trabajos que le hubiese sido indicada o se demorase en iniciar los trámites necesarios para ello por más de diez (10) días calendarios, a contar de la fecha de notificación, sin causa justificada.
17. El incumplimiento de las normas de seguridad ocupacional aplicables al proyecto.
18. El incumplimiento de normas de higiene y mitigación aplicables al proyecto.
19. El incumplimiento de las normas de calidad establecidas en los Términos de Referencia.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA: (RESPONSABILIDAD)** **EL CONTRATISTA** exonera y libera expresa y totalmente a **MP/SMP** respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

**TRIGÉSIMA TERCERA: (CESIONES)** La cesión de los derechos que emanen de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el artículo 76 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

**TRIGÉSIMA CUARTA: (TIMBRES)** Al original de este Contrato no se le adhieren timbres fiscales según lo exige el artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del artículo 973 del Código Fiscal.



CONTRATO DE OBRA CIVIL EXPEDIENTE NÚMERO 63-2018

TRIGESIMA QUINTA: El presente Contrato requiere para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República, según el artículo 74 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

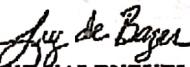
Para constancia de lo convenido, se expide y firma el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, a los \_\_\_\_\_ ( ) días, del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil dieciocho (2018).

MP/SMP,

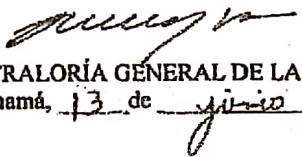
  
ÁLVARO ALEMÁN H.

Ministro de la Presidencia

POR EL CONTRATISTA,

  
LUZ VALENZUELA DE BAZER  
Representante Legal de  
CONSTRUCCIONES  
Y REMODELACIONES EUROX, S.A.

REFRENDO:

  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Panamá, 13 de junio de 2018



Yo, LICDO. CRISTOBAL HONORIO DAVIS LOMBA Notario Público  
Décimo Tercero, Suplente del Circuito de Panamá, con cédula No.  
8-747-2159.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia  
fotostática con su original y la encuentro en todo conforme.

27 FEB 2019

Panamá, \_\_\_\_\_

LICDO. CRISTOBAL HONORIO DAVIS LOMBA  
Notario Público Décimo Tercero, Suplente

